



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORALIDAD

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL

Audiencia Oralidad: Artículo 372 del C.G.P.

Inicio audiencia: 10:03 a.m. del 12/10/2021

Fin audiencia: 11:57 a.m. del 12/10/2021

Clase de proceso: **Unión Marital de Hecho**

Demandante: **María Daicy Ruiz Guzmán**

Demandados: **Jhon Jaime Gil Satizabal, Ferney Gil Satizabal, Sandra Patricia Gil Satizabal, Katherine Gil Ruiz, Jessica Gil Ruiz y Herederos Indeterminados de Jaime Gil Mendoza.**

Radicación: 7600131100062020-00076-00

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

Juez: Claudia Rodríguez Beltrán

Demandante: María Daicy Ruiz Guzmán

Apoderado: Lenin Ernesto Patiño Echeverri

Demandados: Jhon Jaime Gil Satizabal

Ferney Gil Satizabal

Sandra Patricia Gil Satizabal

Katherine Gil Ruiz

Jessica Gil Ruiz

Herederos Indeterminados de Jaime Gil Mendoza

Apoderada: Paola Andrea Grajales Vélez

Curador Ad-Litem: Jesús Fernando Erasso Mafla

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

1. Instalación de la Audiencia Pública
2. Verificación de Asistencia
3. Objeto de la Audiencia
4. Conciliación
5. Interrogatorios
6. Control Legalidad
7. Etapa Instrucción

Agotados los interrogatorios de las partes encuentra el Despacho que se encuentran más que demostradas las fechas tanto de iniciación de la relación de compañeros entre la demandante María Daicy Rui Mendoza y el fallecido Jaime Gil Mendoza, ante la anuencia de los apoderados judiciales de las partes y del curador ad-litem en

representación de los herederos indeterminados, y los constantes inconvenientes presentados en el transcurso de la diligencia con conexión a través de la plataforma “LIFESIZE”, se dispuso dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 278 de la Ley 1564 de 2012 y dictar sentencia anticipada de manera escrita, para lo cual se suspendió la diligencia virtual aunado a los reiterados problemas técnicos en el curso de esta.

Esta decisión se notifica oralmente en estrados al tenor de lo dispuesto en el artículo 294 del C.G.P., y en razón a que no se presentó recurso alguno, la misma queda ejecutoriada y en firme en este mismo acto.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende, habiéndola presidido la Juez,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68df5e716549a623609520dc9f99ebae1691d851036020c46ffed94d552c92d1

Documento generado en 12/10/2021 02:50:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>